



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO- LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de noviembre de 1900

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2025-MDC/A

Cachicadán, 20 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN:

VISTO:

El **FUT - Expediente Administrativo N° 0079**, de fecha 16 de enero del 2025, suscrito por la Sra. María Magdalena Meza de Joy; el **Informe N° 003-2025-MDC/GSP/ATM/JAJC**, de fecha 17 de enero del 2025, emitido por el Ing. José Adán Jaico Castillo, responsable del Área Técnica Municipal - ATM; el **Informe N° 009-2025-MDC/GSP**, de fecha 20 de enero del 2025, emitido por el Ing. Henry P. Rodríguez Esquivel, Gerente de Servicios Públicos; sobre **Baja del padrón de usuarios del servicio de agua y anulación de deuda - año 2021**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula los Principios del procedimiento administrativo, establece en el numeral "1.11. Principio de verdad material.- En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas...";

Que, la Municipalidad Distrital de Cachicadán brinda el servicio de agua caliente a los domicilios de la población ubicada dentro del radio urbano de su jurisdicción, cuyo costo se encuentra regulado en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - 2020 y es aplicable a los ciudadanos que tengan conexión activa en sus viviendas, resultando ilegal los cobros en el caso que no se preste el servicio de manera efectiva;

Que, mediante FUT - Expediente Administrativo N° 0079, de fecha 16 de enero del 2025, la Sra. María Magdalena Meza de Joy, solicita la baja del padrón de usuarios de agua de la Municipalidad Distrital de Cachicadán y se anule el cobro por dicho servicio desde el año 2021, fundamentando que su vivienda no cuenta con conexión de agua en la calle Estadio Monteverde, lo cual podrá corroborarse con la verificación respectiva, asimismo adjunta documentación sustentatoria: Certificado de posesión a nombre de Julio Nilton Joy Meza (hijo), Copia de autovalúo a nombre de Julio Nilton Joy Meza (hijo), copia de DNI, croquis simple, copia de notificación N° 13;

Que, mediante Informe N° 003-2025-MDC/GSP/ATM/JAJC, de fecha 17 de enero del 2025, el Ing. José Adán Jaico Castillo, responsable del Área Técnica Municipal - ATM, informa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de noviembre de 1900

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



los resultados de la inspección técnica efectuada en el domicilio de la administrada, ubicado en la intersección de la calle Estadio Monteverde y Jr. Gallardo del distrito de Cachicadán - Referencia: Barrio El Rosario, donde "(...) pudo constatar que **la Sra. María Magdalena Meza de Joy no cuenta con conexión de agua caliente en la calle Monteverde**, tal como se indica en la solicitud presentada, sin embargo, se verificó que cuenta con una conexión de agua en el Jr. Gallardo, dicha conexión se encuentra a nombre del Sr. Julio Nilton Joy Meza (Parentesco: Hijo), y al ser consultado en la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad, se verificó que si cuenta con conexión, y está al día en sus pagos". En consecuencia, solicita "dar de **baja del padrón de usuarios de agua y realizar la anulación del cobro por servicio de agua** mediante **resolución de alcaldía**, debido a que no cuenta con conexión de agua a su domicilio";

Que, mediante el Informe N° 009-2025-MDC/GSP, de fecha 20 de enero del 2025, el Ing. Henry P. Rodríguez Esquivel, Gerente de Servicios Públicos, remite a Gerencia Municipal el mencionado informe de inspección técnica a fin de "realizar la baja del padrón de usuarios de agua y realizar la anulación de deuda por el servicio desde el año 2021, dado que el responsable del Área Técnica Municipal constató que la Sra. María Magdalena Meza de Joy no cuenta con conexión de agua en el pasaje Monteverde y que la vivienda si cuenta con una conexión de agua en la Calle Gallardo a nombre del Sr. Julio Nilton Joy Meza (hijo), de la cual si están realizando los pagos correspondientes";

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en los artículos 20° numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud instaurada por la administrada MARÍA MAGDALENA MEZA DE JOY, identificada con DNI N° 19672004, sobre baja de su inscripción en el padrón de usuarios del servicio de agua de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, formulada mediante FUT - Expediente Administrativo N° 0079, de fecha 16 de enero del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, los periodos facturados así como la deuda generada por el servicio de agua desde el año 2021 hasta la actualidad, dado que no se le ha brindado el mencionado servicio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos, el Área Técnica Municipal y la Unidad de Administración Tributaria, adoptar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada, así como a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Área Técnica Municipal y Unidad de Administración Tributaria, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN
Ing. Daniel Alberto De la Cruz Ruiz
ALCALDE

Jr. RAYMONDI N°162 - PLAZA DE ARMAS - CACHICADAN - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD